



Resolución de Alcaldía

Nº 120 - 2024 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 22 de julio de 2024.

VISTO:

Proveído de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, en el que dispone proyectar Resolución de Alcaldía, Informe Nº 491-2024-MDAACD/GIDT-DPAP-G de fecha 18 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficio Nº 002283-2023-JUS/CMAN-SE de fecha 07 de octubre del 2024, en el que solicita proyectar la Resolución de Alcaldía aprobando el reconocimiento del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CASA COMUNAL MULTIUSO DEL SECTOR DE SANTIAGO DE HUARANJALES DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", y demás actuados que acompañan, siendo a (09) folios útiles, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política de Estado, modificada por la Ley Nº 30305, en armonía con el artículo II del título de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; concordante, con el numeral 6) del artículo 20º señala que son atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú establece como derecho de la persona el asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo de ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún o derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, de conformidad al numeral 5.3) del Art. 73º de la Ley Orgánica de materia Municipalidades Nº 29972, es competencia y función específica de las Municipalidades el





Resolución de Alcaldía

Nº 120 - 2024 - MDAACD/A

de participación vecinal, el de organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, el numeral 2.2) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades Distritales el de reconocer y registrar a las Instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, conforme el numeral 6 del artículo 113° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el ejercicio del derecho de Participación, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, con ACTA DE ASAMBLEA DE SELECCIÓN DE PROYECTO de fecha 27 de octubre del 2023, se conforma el comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria, de acuerdo a los lineamientos del Programa de Reparaciones Colectivas, posterior a ello el Comité de Gestión y Comité de vigilancia con fecha 09 de junio del 2024, realiza la conformación, quedando conformado por las siguientes personas:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	CARGO
01	EDE VARGAS MORALES	28598869	Presidente
02	YURI J. ALBITES CHAMPION	42879952	Secretario
03	VILMA LOAYZA CALLAÑAUPA	40274272	Tesorera

Que, mediante el Informe N° 491-2024-MDAACD/GIDT-DPAP-G, de fecha 18 julio del 2024, remitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en donde concluye, que para continuar con las gestiones a favor del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CASA COMUNAL MULTIUSO DEL SECTOR DE SANTIAGO DE HUARANJALES DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, solicita se le reconozca al Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria por la junta Directiva y pobladores del sector de Santiago de Huaranjales del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, con CUI N° 2624159;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS





Resolución de Alcaldía

Nº 120 - 2024 - MDAACD/A

FAMILIAS EN CASA COMUNAL MULTIUSO DEL SECTOR DE SANTIAGO DE HUARANJALES DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, conformado por:

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	CARGO
01	EDE VARGAS MORALES	28598869	Presidente
02	YURI J. ALBITES CHAMPION	42879952	Secretario
03	VILMA LOAYZA CALLAÑAUPA	40274272	Tesorera

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y demás órganos y Unidades Orgánicas pertinentes el CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los mencionados en el artículo primero, con las formalidades que establece el T.U.O., de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, y demás órganos estructurados de la municipalidad Asociación y las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A
CÁCERES DORREGARAY
Ing. Edwin Edgar Gavilán López
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (07)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GIDT (01)
- Interesados (03)
- Archivo (01)

